



Es accidente de trabajo la baja de una abogada por la «caótica situación» de su departamento

La actora, licenciada en derecho, prestaba sus servicios como personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas de Gran Canaria) desde el año 2005.

En septiembre de 2014, tras disfrutar de la maternidad, se reincorpora a su puesto de trabajo prestando servicios en el **Departamento de expropiaciones** del Ayuntamiento arriba citado.

Pasados varios días desde su reincorporación, se le habilitó para el ejercicio de las funciones propias de letrada de los servicios jurídicos municipales **en cualquier materia**, y no sólo, en las de carácter urbanístico.

La actora, sin haber ejercido la defensa letrada ante órganos jurisdiccionales ni habiendo recibido curso alguno de formación al respecto, asumió la **dirección legal de procedimientos** inicialmente asignados a un compañero que estaba en situación de Incapacidad temporal.

Asimismo, la letrada realizaba, además de sus funciones en relación a los órganos judiciales, funciones consultivas, consistentes en la emisión de informes preceptivos y no preceptivos, así como bastanteo de avales, bastanteo de poderes, control del importe de las minutas, asesoramiento verbal a otros departamentos, asesoramiento a los compañeros de la asesoría en cuestiones jurídicas relativas a notificaciones que les planteaban dudas, asistencia a órganos tales como la comisión Intermunicipal del taxi de Telde, entre otras funciones. ...